

“2013 – Año del Trigésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0101/13

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de velar por el cumplimiento de las normas dotando de todos los mecanismos legales para su correspondiente aplicación e instrumentación.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase la Ordenanza N° 1237/93, en su primera parte, inciso 14),
===== el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Cuando se inicien construcciones sin la autorización municipal correspondientes, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponderles, el constructor y director de la obra abonarán una multa de: Lts. 500.

Si el ejecutante de la obra fuera el mismo propietario, éste será el responsable de abonar la multa especificada en este apartado”

Incorpórase a continuación, el inc. 14.a), quedando redactado de la siguiente manera:

“Cuando se inicien construcciones fuera de las zonas habilitadas por la normativa vigente, el propietario abonará una multa de: Lts. 5.000”.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Noviembre de 2013.-